



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 21 de febrero de 2017

CIUDADANO

WENCESLAO CORTES PINAL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V.

Calle Felipe Chávez No. 4, San Pedro Totoltepec, C.P. 50200
Toluca, Estado de México.

PRESENTE

Recibí Original

Aidé Cortes Reyes

23/ marzo / 2017

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 07 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. Wenceslao Cortes Pinal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 03 de abril de 2008, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/0757/2008 la Autorización No. 15-I-102-08, a la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
2. Que con fecha 10 de septiembre de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/2581/2010, la actualización de la Autorización No. 15-I-102-08, a la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, por aumento del parque vehicular.
3. Que el 29 de enero de 2015, esta Delegación Federal, emitió Oficio No. DFMARNAT/0455/2015, para la modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos por ampliación del parque vehicular, a favor de la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V.
4. Que mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el 07 de enero de 2017, el C. Wenceslao Cortes Pinal, Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V. solicitó la Modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/HS-0066/01/17; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:





- Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación por ampliación del parque vehicular de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-102-08, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2008	037EF7	3FDKF36L54MA15053	CAJA CERRADA	2004	5 Ton
004/2008	105EF8	3ALHCYCS37DX82693	CAJA CERRADA	2007	17 Ton
005/2008	302ER7	3BKMLZ9X86F308935	CAJA CERRADA	2006	17 Ton
006/2008	147EF2	3BKMLZ9XX3F304963	CAJA CERRADA	2003	15 Ton
008/2008	935EF1	3BKMKZ9X1YF491701	ESTACAS	2000	17 Ton
011/2008	155ET7	ST4954000124	REDILAS	1994	17 Ton
014/2008	296AE4	1XKAD40X78J814380	TRACTOR	2008	15 Ton
015/2008	360AE4	1XKAD40X68J814905	TRACTOR	2008	15 Ton
016/2008	914EF8	3WKAD40X57F803347	TRACTOR	2007	15 Ton
018/2008	477AF7	3HSCNAPT26N254207	TRACTOR	2006	15 Ton
019/2008	092EF5	2XKMDZ9X86M309337	TRACTOR	2006	15 Ton
020/2008	936EF1	3WKDD60XXXF504431	TRACTOR	1999	15 Ton
021/2008	932EF2	3WKAD40X85F624510	TRACTOR	2005	15 Ton
024/2008	216AF9	3WKAD60X3XF504192	TRACTOR	1999	15 Ton
025/2008	124EY4	3WKDD60X6XF504751	TRACTOR	1999	17 Ton
029/2008	431XS6	90MRQ3J659	JAULA	1990	17 Ton
030/2008	853WH4	922PIAR00242	PLATAFORMA	1992	12 Ton
031/2008	854WH4	943PJCAT0257	PLATAFORMA	1994	15 Ton
032/2008	501WH5	3S9SS4022XS024479	REDIL O PLAT	1997	12 Ton
033/2008	400WH7	3TKBO4822YP099961	PLATAFORMA	2000	12 Ton
041/2008	775WH8	3F9CA53SX6M004S29	CAJA CERRADA	2006	12 Ton
042/2008	734WS2	3F9CA53SX8M004S03	CAJA CERRADA	2008	12 Ton
045/2010	194AF9	3FEKF36L88MA13539	CAJA CERRADA	2008	5 Ton
046/2010	338AJ3	3BKMKD8X74F305531	CAJA CERRADA	2004	17 Ton
047/2010	334AM1	3ALXJLCB6XDB59933	CAJA CERRADA	1999	17 Ton
049/2010	807AE3	3WKAD40XX9F821216	TRACTOR	2009	15 Ton
050/2010	194AM1	1XKAD40XX8R814066	TRACTOR	2008	15 Ton
052/2010	782EF7	1FUJA6BD01LJ96194	TRACTOR	2001	15 Ton



053/2010	211WH6	86TRAP2PL0007	PLATAFORMA	1986	12 Ton
054/2010	868WH5	ARKAVTL8260283853	PLATAFORMA	1986	12 Ton
055/2010	476WH3	3S9SP4021XC016905	PLATAFORMA	1999	12 Ton
056/2010	627WH4	952CFM21877	CAJA CERRADA	1995	12 Ton
058/2010	640UH9	1UYVS253XWP586030	CAJA CERRADA	1998	12 Ton
060/2010	730UC8	1DW1A53205B827076	CAJA CERRADA	2005	12 Ton
061/2010	304XR3	3F9CA53SX5M005S17	CAJA CERRADA	2005	12 Ton
063/2010	178WH7	3F9CA53S86M006S06	CAJA CERRADA	2006	12 Ton
064/2010	484WG6	3F9CA53S77M004S06	CAJA CERRADA	2007	12 Ton
065/2017	900ER7	3DWKDD40X7DF842949	TRACTOR	2013	15 Ton
066/2017	754AM2	3AKJGLCK3DSBX7158	TRACTOR	2013	15 Ton
067/2017	040AM2	3WKDD40XXBF832056	TRACTOR	2011	15 Ton
068/2017	773XP1	1JJV532W1YL462451	CAJA SECA 53 Ft	2000	12 Ton
069/2017	258WS9	1JJV532Y6WL396526	CAJA CERRADA	1998	12 Ton
070/2017	259WS9	1JJV532W5XL461513	CAJA CERRADA	1999	12 Ton
071/2017	515UP6	1UYVS2535XP059241	CAJA CERRADA	1999	12 Ton
072/2017	266UJ1	2MN01JAH311001364	CAJA CERRADA	2001	12 Ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 11.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 15.- El número total de unidades autorizadas queda en 45 (cuarenta y cinco), la capacidad de carga total es de 614(seiscientos catorce) toneladas para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos siguientes: Dimetilamina en solución acuosa UN 1160; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219; Queroseno UN 1223; Tolueno UN 1294; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325; Persulfato de amonio UN 1444; Solido comburente N.E.P. UN 1479; Nitrito de sodio UN 1500; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. UN 1719; Hidrogenodifluoruro de aminorio UN 1727; Solido corrosivo N.E.P. UN 1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN 1760; Cloruro ferroso, solución de UN 1760; Ácido fórmico UN 1779; Ácido clorhídrico UN 1789; Hipocloritos en solución UN 1791; Ácido fosfórico Líquido UN 1805; Hidroxido potásico en solución UN 1814; Aluminato sódico en solución UN 1819; Sosa caustica solida UN 1823; Hidróxido sódico en solución UN 1824; Sosa caustica en solución UN 1824; Ácido sulfúrico con más de 51 % de ácido UN 1830; Cloruro de cinc en solución UN 1840; Desinfectante Líquido corrosivo N.E.P. UN 1903; Acrilato de metilo estabilizado UN 1919; Alcoholes N.E.P. UN 1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. I. UN 1992; Líquido inflamable N.E.P. I. UN 1993; Líquido inflamable N.E.P. II. UN 1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20 % y un máximo de 60 % de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014; Epíclorhidrina UN 2023; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN 2031; Dipenteno UN 2052; Trierilentetramina UN 2259; Hidrocarburos terpenicos N.E.P. UN 2319; Cloruro de zinc anhidro UN 2331; Ciclohexilamina UN 2357;



Ácido dicloroisocianurico seco o ácido dicloroisocianurico sales UN 2465; Ácido tricloroisocianurico seco UN 2468; Etanolamina o etanolamina en solución UN 2491; Cloruro de aluminio en solución UN 2581; Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 °C con más de 10 % pero no más de 35% de amoníaco UN 2672; Sulfuro de amonio en solución UN 2683; Dietilaminoetanol UN 2686; Bisulfitos en solución acuosa N.E.P. UN 2693; Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P. UN 2733; Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. UN 2734; Aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. UN 2735; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80 % en masa de ácido UN 2789; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810; Sulfato de hidroxilamina UN 2865; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN 2924; Ácido sulfámico UN 2967; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN 3085; Peroxido orgánico tipo F Líquido UN 3109; Sólido de reacción espontánea tipo c con temperatura regulada UN 3234; Sólido de reacción espontánea tipo d con temperatura regulada UN 3236; Trioxosilicato de disodio UN 3253; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN 3264; Mezcla de sulfato estano y ácido sulfúrico UN 3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN 3265; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN 3265; Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN 3266; Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN 3267; Hidrazina en solución acuosa con un máximo de 37 % en masa de hidrazina UN 3293; Acrilamida, en solución UN 3426.

SEGUNDO. - La empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V. a través de su representante legal deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-102-08, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/0757/2008, de fecha 3 de abril de 2008, así como sus modificaciones.

TERCERO. - La empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO. - En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO. - El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Wenceslao Cortes Pinal, Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTADORA CORTES REYES S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
22 MAR 2017

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0066/01/17

Folio: 000134

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.

M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.

Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH*JEM*JBB*